

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias**  
**MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

[ESTADOS ELECTRÓNICOS UNIFICADOS, PARA CONSULTA DE LOS MISMOS DAR CLICK AQUÍ, BUSCAR EL ESTADO DE SU INTERÉS OPRIMIENDO LA TECLA “CONTROL” SEGUIDA DE LA LETRA “F”, DIGITAR NUMERO DE JUZGADO DE ORIGEN, AÑO Y CONSECUTIVO.](#)

ESTADO No **119**

Fecha Estado: 27-10-2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300420200026500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPFUR LTDA.	EDUARDO LEON FRANCO PEREZ	Auto aprueba liquidación	26/10/2022		
05001400300520170025200	Ejecutivo Singular	MIGUEL ANGEL MESA ARENAS	MONICA ZAMARA ZULUAGA HENAO	Auto aprueba liquidación De otro lado, pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba	26/10/2022		
05001400300520170025200	Ejecutivo Singular	MIGUEL ANGEL MESA ARENAS	MONICA ZAMARA ZULUAGA HENAO	Auto requiere Se REQUIERE a la apoderada de la parte demandante se sirva gestionar envío de oficio expedido por parte del JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN dentro del proceso con radicado 05001400301820130113700, además aclarar lo relación a la anotación de fecha 12 de mayo de 2015 de TERMINACIÓN POR PAGO.	26/10/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620180125100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENEDY	LINA MARIA ECHEVERRI GIL	Auto aprueba liquidación En relación a la solicitud allegada mediante la cual se pretende la entrega de dineros, siendo procedente, se ordena a la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN, se haga la entrega al DEMANDANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL Y COSTAS PROCESALES, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados y los pagos).	26/10/2022		
05001400300720210071500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	LUISA FERNANDA SANCHEZ CASTRO	Auto requiere Previo a impartir trámite a la liquidación de crédito que antecede, se REQUIERE al área de depósitos judiciales de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPÓSITOS JUDICIALES constituidos para el proceso, en el cual certifique sin lugar a equívocos, el monto total de los títulos, especificando títulos pagados, y títulos no pagados.	26/10/2022		
05001400300720210114700	Ejecutivo Singular	FAMILIAS SALUDABLES S.A.S.	JOSE WILLIAM OÑATE CAMPO	Auto aprueba liquidación De otro lado, pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	26/10/2022		
05001400300820180042200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	DIEGO LEON TORRES MURILLO	Auto requiere Previo a impartir trámite a la liquidación de crédito y solicitud de entrega de títulos judiciales que antecede, se REQUIERE al área de depósitos judiciales de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPÓSITOS JUDICIALES constituidos para el proceso, en el cual certifique sin lugar a equívocos, el monto total de los títulos, especificando títulos pagados, y títulos no pagados.	26/10/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920190000900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	KAQTERINE MACHADO LONDOÑO	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante (pdf 02) Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	26/10/2022		
05001400301220210112700	Ejecutivo Singular	FAMI CREDITO COLOMBIA SAS	MIGUEL ANGEL LUJAN PEÑA	Auto aprueba liquidación De otro lado, pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	26/10/2022		
05001400301420120119400	Ejecutivo Mixto	G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	JUAN GUILLERMO GUTIERREZ DUQUE	Auto aprueba liquidación Se dispone TENER EN CUENTA la relación de abonos realizados por la parte demandada a la obligación que aquí se ejecuta (fl. PDF 02 C.01 DIGITAL), en la fecha y monto que a continuación se relaciona. FECHA VALOR 29 de noviembre de 2012 \$2.400.000,00 De otro lado, pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba	26/10/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301420190071200	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	ISABEL CRISTINA MOLINA LINCE	Auto aprueba liquidación De otro lado, pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	26/10/2022		
05001400301520190024200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO COOCREDITO	ANA MARIA VILLA MUÑOZ	Auto aprueba liquidación De otro lado, pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	26/10/2022		
05001400301720150156600	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	JOSE PACOMIO CARDONA LOPEZ	Auto aprueba liquidación De otro lado, pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	26/10/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720150156600	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	JOSE PACOMIO CARDONA LOPEZ	Auto requiere En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, se ORDENA REQUERIR a METRO SALUD, con el fin de que informen al Despacho los motivos de hecho y de derecho por los cuales no han seguido dando cumplimiento a la medida de embargo de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal o convencional vigente del salario, compensaciones y demás prestaciones sociales que devengue el demandado JOSE PACOMIO CARDONA LOPEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 70507456, medida que le fue comunicada mediante Oficio No.17510 de fecha 05 de junio de 2017, Oficio No.1513 con fecha 22 de enero de 2018 por parte de este Despacho.	26/10/2022		
05001400301720210116100	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA COLOMBIA SA	CARLOS ANDRES RAIGOZA LOAIZA	Auto aprueba liquidación De otro lado, pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	26/10/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820170013700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY JFK COOPERATIVA FINANCIERA	EDWIN ARMANDO DURANGO ALZATE	Auto requiere Previo a impartir trámite a la liquidación de crédito que antecede y solicitud de entrega de títulos judiciales, y al observarse que en la liquidación presentada por la apoderada de la parte demandante se imputó abonos extraprocesales en el mes de diciembre de 2018 por valor de \$1.214.362 , cuando según el último reporte de títulos judiciales para citado mes se constituyó título judicial por valor de \$291.560 , y en el mes de septiembre de 2020 por la suma de \$ 1.240.011 , que no han sido puestos en conocimientos del Despacho, es por ello que, se REQUIERE a la parte demandante a fin de que allegue en escrito separado una relación de los abonos de carácter extraprocesal realizados por el demandado en la que se indique SIN LUGAR A EQUÍVOCOS FECHAS Y MONTOS DE LOS MISMOS. Se REQUIERE al área de depósitos judiciales de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPÓSITOS JUDICIALES constituidos para el proceso, en e	26/10/2022		
05001400301820170060400	Ejecutivo Singular	MARINA DE JESUS ZAPATA MARIN	CARLOS AUGUSTO ARROYAVE BUSTAMANTE	Auto aprueba liquidación De otro lado, pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, no tiene en cuenta los intereses de plazo reconocidos en auto que ordena seguir adelante con la ejecución, tampoco aplica el salto total reconocido por costas procesales, aplica dos capitales más que no han sido objeto de ejecución, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	26/10/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301920200027800	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA SA	MARIA JEANETH CARDONA CARDONA	Auto aprueba liquidación De otro lado, pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba	26/10/2022		
05001400301920210078200	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	WILSON CAÑAVERAL CORREA	Auto aprueba liquidación De otro lado, pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	26/10/2022		
05001400302120170052700	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	JUAN DAVID MUÑOZ	Auto decreta embargo Por ser procede lo solicitado por la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso, se DECRETA EL EMBARGO de las sumas de dinero depositadas en las siguientes cuentas, cuyo titular sea el demandado JUAN DAVID MUÑOZ, identificado con C.C. 71.906.387:	26/10/2022		
05001400302220170114200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	MONICA ALEJANDRA CASTAÑEDA ZAPATA	Auto aprueba liquidación De otro lado, pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	26/10/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420210085100	Ejecutivo Singular	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A	ELKIN DARIO GOEZ MEJIA	<p>Auto requiere</p> <p>Previo a impartir trámite a la liquidación de crédito que antecede y solicitud de entrega de títulos judiciales, y al observarse que en la liquidación presentada por la apoderada de la parte demandante se imputó abonos extraprocesales, que no han sido puestos en conocimientos del Despacho, es por ello que, se REQUIERE a la parte demandante a fin de que allegue en escrito separado una relación de los abonos de carácter extraprocesal realizados por el demandado en la que se indique SIN LUGAR A EQUÍVOCOS FECHAS Y MONTOS DE LOS MISMOS.</p> <p>Se REQUIERE al área de depósitos judiciales de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPÓSITOS JUDICIALES constituidos para el proceso, en el cual certifique sin lugar a equívocos, el monto total de los títulos, especificando títulos pagados, y títulos no pagados.</p>	26/10/2022		
05001400302620210079100	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	JOHN KENNEDY MEDINA MEDINA	<p>Auto aprueba liquidación</p> <p>Se dispone TENER EN CUENTA la relación de abonos realizados por la parte demandada a la obligación que aquí se ejecuta (fl. PDF 17 C.01 DIGITAL), en la fecha y monto que a continuación se relaciona.</p> <p>FECHA VALOR</p> <p>03 de agosto de 2021 \$8.400.031,71</p> <p>17 de agosto de 2021 \$156.050,98</p> <p>27 de agosto de 2021 \$775.001,16</p> <p>De otro lado, pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba</p>	26/10/2022		



No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302620210101200	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	LUIS MARCELO OCAMPO HENAO	Auto requiere Previo a impartir trámite a la liquidación de crédito que antecede y solicitud de entrega de títulos judiciales, se REQUIERE al área de depósitos judiciales de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPÓSITOS JUDICIALES constituidos para el proceso, en el cual certifique sin lugar a equívocos, el monto total de los títulos, especificando títulos pagados, y títulos no pagados. En caso de existir dineros que no hayan sido convertidos, o que el cajero pagador aun este consignado al juzgado de origen, se REQUIERE sea oficiado y solicitado de ser el caso, la conversión de los dineros a la Oficina de Ejecución y la comunicación de cambio de número de cuenta para las correspondientes consignaciones.	26/10/2022		
05001400302920210048100	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	DAVID ANDRES ARISTIZABAL DE LOS RIOS	Auto aprueba liquidación De otro lado, pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	26/10/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 27-10-2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE HERNAN VELEZ RIVERA  
SECRETARIO (A)